



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1820



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial *La Gaceta*.

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 2 DE ENERO DEL 2017. NUM. 34,228

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 01-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y para ejercer sus atribuciones tiene la facultad de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de noviembre de 2015, el Presidente de la República delega en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno la potestad de firmar los acuerdos ejecutivos que según a la Ley de la Administración Pública, sean de potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

SUMARIO

Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO Acuerdo Ejecutivo número 01-2017	A. 1-2
PODER LEGISLATIVO Decretos números 135-2015, 144-2016 y 145-2016.	A. 2-7

Sección B Avisos Legales B. 1-28 Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo número 170-2016 se emitió el Código Tributario de la República de Honduras.

OTROS

CONSIDERANDO: Que en el numeral 2 del Artículo 195 del referido Código, crea la Administración Tributaria como un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, cuya función primordial es administrar el Sistema Tributario, estableciendo que su denominación le corresponderá al Poder Ejecutivo.

POR TANTO:

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 245 y 255 de la Constitución de la República; 11, 116, 118 y 119

8

io. 34,228

de la Ley General de la Administración Pública; 195 del Código Tributario.

ACUERDA:

PRIMERO: Denominar a la Administración Tributaria del Estado de Honduras, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS o con sus abreviaturas SAR.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado en el Despacho de
Coordinación General de Gobierno
Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario
Oficial La Gaceta el 25 de noviembre de 2015.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia

Poder Legislativo

DECRETO No. 135-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el agua es un derecho humano reconocido en el Artículo 145 de la Constitución de la República, así mismo, ordena garantizar y proteger cualquier derecho humano que corra el riesgo de ser violentado.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado de Honduras garantizar a todos los hondureños y hondureñas el derecho humano del acceso al agua.

CONSIDERANDO: Que la ciudad de Talanga, municipio del mismo nombre, departamento de Francisco Morazán, tiene una población de más de veinte (20) mil habitantes que carecen de un adecuado sistema de distribución de agua potable.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Incluir en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2016, una Partida Presupuestaria consistente en la cantidad de NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS (L.9.000,000.00) para la reparación del sistema de distribución de agua potable en la ciudad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán.

ARTÍCULO 2.- Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizar los desembolsos necesarios para cumplir con lo aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de de sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil quince.

MAURICIO OLIVA HERRERA PRESIDENTE